

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Villamaría Caldas, 26 de abril de 2023. A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo, radicado 2019-00372-00, junto con memorial por medio del cual la apoderada demandante solicita entrega de títulos. Revisada la carpeta digital se constata que no existe liquidación de crédito en firme. Sírvase proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2019-00372-00
Auto 555

Dentro de este proceso ejecutivo que promueve **Olga Dorey Soto Castaño** contra **Auner Alonso Mendoza y otra**, la apoderada demandante allegó memorial solicitando entrega de depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho con ocasión a la medida cautelar decretada.

No obstante lo anterior, una vez revisado el expediente se evidencia que no existe liquidación de crédito en firme. Así las cosas, teniendo en cuenta que no se cumple con los lineamientos del artículo 447 del Código General del Proceso, no es posible realizar la entrega de dineros. Por ello, se requiere a las partes para que alleguen en debida forma la liquidación de crédito, teniendo en cuenta como abonos la totalidad de los dineros que se hayan descontado con ocasión de la efectividad de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5ea82599210bc36f492a402bad02aae59f2ec2a7370adc6eb1dbb4eeb3826b**

Documento generado en 27/04/2023 02:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>